



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONT. ORDINARIO
EJECUTANTE: ELKIN HERRERA
EJECUTADO: LA COMERCIALA
RADICADO No.230013105002-2017-00225-00

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, ENERO 21 DE 2021.

Hago saqer de la solicitud de medida de acumulaciòn de embargo presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, ENERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se decrete la acumulaciòn de embargo sobre el proceso que cursa en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería, bajo el radicado 23-001-31-03-004-2018-00346, en el cual funge como demandante STEN COLOMBIA contra la empresa LA COMERCIALA S.A.S, identificada con Nit. No. 900.869.819-1, por lo que se servirá oficiar a dicho juzgado, advirtiéndole la prevalencia de los derechos laborales.

Procedente lo pedido el Juzgado ordenarà la medida de acumulaciòn embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

DECISIÒN:

En mèrito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR la acumulaciòn de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-31-03-004-2018-00346 00, en el cual funge como demandante STEN COLOMBIA. CONTRA EMPRESA LA COMERCIALA S.A.S., identificada con el NIT.N°900.869.819-1

Se le hace saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÒPEZ
JUEZA

dnc

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **cdc46120d26481e019c1105545c3f0d88723b15e9ef2ae395de94d416982313d**
Documento generado en 21/01/2021 09:43:52 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**